

clarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana de uso distinto de vivienda de 20 de septiembre de 2006 y en consecuencia haber lugar al Desahucio del inmueble-local situado en planta baja de la Avda. Madrid, núm. 17, de Almería, C/ Altamira, núm. 10, condenando al demandado a que deje libre y a disposición del actor la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere; Así mismo debo condenar y condeno a d/dña. Abellah Driouch a abonar a la parte actora la cantidad de 6.400 euros, más 400 euros por cada mes que ocupe el local hasta el abandono o lanzamiento, más intereses legales, con imposición al demandado de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abellah Driouch, extiendo y firmo la presente en Almería a doce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 516/2007.

NIG: 1402142C20070004467.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 516/2007. Negociado: GS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 516/2007.

Parte demandante: Tijani Hayyat.

Parte demandada: María Ruiz Bermúdez.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo tenor particular es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 255

En Córdoba, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presente autos de Divorcio seguidos bajo el número 516/07, a instancia de don Tijani Hayyat, representado por la Procuradora Sra. Guerrero Molina y asistido del Letrado Sr. Checa Cabrera, contra doña María Ruiz Bermúdez, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

FALLO. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina, en nombre y representación de don Tijani Hayyat contra doña María Ruiz Bermúdez, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16.5.2008, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a doña María Ruiz Bermúdez.

En Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 29 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 571/2007. (PD. 2460/2008).

NIG: 1402142C20070005574.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario (N) 571/2007. Negociado: PS.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Juegomatic, S.A.

Procuradora: Sra. M.^a Julia López Arias.

Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.

Contra: Don Juan Martínez Castilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 571/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, a instancia de Juegomatic, S.A., contra Juan Martínez Castilla sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 64

En Córdoba, a veintinueve de abril de dos mil ocho.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 571 del año 2007, a Instancia de Juegomatic S.A., representada por la Procuradora Sra. López Arias y defendida por el Letrado Sr. Mendoza Cerrato, contra don Juan Martínez Castilla en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la Demanda presentada por la Procuradora Sra. López Arias en nombre y representación acreditada de Juegomatic S.A., contra don Juan Martínez Castilla, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la cantidad dineraria de 4.285,70 euros en concepto de préstamo dejado de amortizar incrementado con los intereses de demora pactados (legal más cinco puntos) por la cantidad anterior desde el día 18 de marzo de 2005, fecha final de amortización del préstamo, y ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá prepararse

Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Martínez Castilla, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veintinueve de abril de dos mil ocho.- El Secretario judicial.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 161/2006. (PD. 2461/2008).

NIG: 1402142C20060001142.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 161/2006. Negociado: P.

Sobre: Nulidad de escrituras públicas y variación de inscripción registral.

De: Don Antonio Sánchez Díaz.

Procuradora: Sra. Mercedes Ruiz Sánchez.

Letrado: Sr. Eliseo Montalvo Jiménez.

Contra: Don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz.

Procuradora: Sra. María Jesús Madrid Luque.

Letrado: Sr. Jesús Alamillo Real.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario núm. 161/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de don Antonio Sánchez Díaz contra don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz, sobre nulidad de escrituras públicas y variación de inscripción registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 79

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Córdoba a 9 de abril de 2008.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados bajo el número 161/06 y seguidos a instancia de don Antonio Sánchez Díaz, representado por la Procuradora Sra. Ruiz Sánchez y asistido por el Letrado Sr. Montalvo Jiménez contra don David Sánchez García, representado por la Procuradora Sra. Madrid Luque y asistido por el Letrado Sr. Alamillo Real y contra don Francisco Calero Muñoz, en rebeldía declarada durante la sustanciación del procedimiento.

F A L L O

Desestimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Sánchez en representación de don Antonio Sánchez Díaz contra don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz, a quienes absuelvo de las pretensiones que contra ellos venían siendo deducidas.

Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyaseles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión del original en el Libro de Sentencias y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codeemandado don Francisco Calero Muñoz, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a catorce de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), dimanante de procedimiento núm. 417/2005.

NIG: 2905443C20053000608.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005. Negociado: IS.

De: Doña Britt Marie Nolerud.

Procurador: Sr. Tierno Guarda Luis.

Letrada: Sra. Cristina Millán Pérez.

Contra: Don Christian Andreas Oertel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Fuengirola a instancia de doña Britt Marie Nolerud contra don Christian Andreas Oertel sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuengirola.

C/ Miguel Bueno, 2, Esq. Avda. de Mijas, 29640, Fuengirola.

Fax: 951 269 307. Telfs.: Civil 951 269 303, Penal 951 269 304.

NIG: 2905441C20053000608.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005. Negociado: IS.

De: Doña Britt Marie Nolerud.

Procurador: Sr. Tierno Guarda Luis.

Letrada: Sra. Cristina Millán Pérez.

Contra: Don Christian Andreas Oertel.

Doy fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintitrés de mayo de dos mil seis.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Málaga y su partido los presentes autos núm. 417/2005 de Guarda Custodia y Alimentos, seguido entre partes, como demandante doña Britt Marie Noleud, representada por el Procurador, Sr. Tierno Guarda, y asistida de la Letrada, Sra. Millán Pérez; y como demandado don Christian Andreas Oertel, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal; y

Tercero. Por la naturaleza del procedimiento no ha lugar a condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación,